

Castilla-La Mancha

Homenaje póstumo al actor y director Fernando Romo

► «No se puede entender el teatro de Guadalajara sin su visión innovadora y creativa», dice el alcalde, Alberto Rojo

ABC
GUADALAJARA

El Teatro Auditorio Buero Vallejo acogió ayer el homenaje póstumo al recientemente fallecido actor y director Fernando Romo. Con la presencia de sus familiares, el mundo de la cultura y el teatro de Guadalajara, el acto consistió en un emotivo y cuidado repaso a la vida y a la trayectoria profesional de Romo, desde sus inicios en el

grupo Antorcha, pasando por sus dos etapas al frente de la compañía Fuegos Fatuos, el Tenorio Mendocino y su etapa en Madrid.

El alcalde de Guadalajara, Alberto Rojo, dijo: «Hoy nos une la admiración y el reconocimiento a un hombre de teatro, polifacético, vanguardista, una figura clave en el mundo escénico de nuestra ciudad». «No se puede entender el teatro de Guadalajara sin la figura de Fernando Romo, sin su visión innovadora y creativa», añadió.

En el escenario del Buero Vallejo se dispusieron cinco mesas rodeadas de sus amigos y compañeros de profesión, representando cada una de las cinco etapas en las que se dividió el homenaje. De fondo, un audiovisual recordó su faceta personal, sus prime-



Fernando Romo

ras actuaciones en Antorcha y la fundación de Fuegos Fatuos, la primera compañía profesional de Castilla-La Mancha. En la segunda etapa de Fuegos Fatuos, la compañía representa «Tartufo y Las mujeres sabias», de Molière, en el prestigioso Festival de Teatro Clásico de Almagro. En 2005 Romo recibió el «Maximino de Honor» en la gala de los Premios Max celebrada en Guadalajara por su labor teatral.

También como director fue nominado en los premios Max 2009 al Mejor Espectáculo Revelación por «Las mujeres sabias», de Molière. Con ella produjo y actuó en espectáculos de todo tipo. Además, profesionalizó el Tenorio Mendocino. En 2004 creó el FUT y en 2007 se puso al frente de la Escuela Municipal de Teatro y de la dirección del Festival Ducal de Pastrana. Su última etapa profesional la desarrolló en Madrid, donde también fue reconocido como un gran actor. El acto fue impulsado por el Ayuntamiento de Guadalajara, con la organización de amigos y compañeros de profesión.

AYUNTAMIENTO DE NOBLEJAS

Edicto de 20-11-2020 del Alcalde del Ayuntamiento de Noblejas (Toledo) de apertura del periodo de presentación de propuestas de convenio y proposiciones jurídico-económicas, para participar en el proceso de selección del agente urbanizador del Sector Industrial denominado "Parque Tecnológico Lineal de Noblejas", de acuerdo con las Bases publicadas en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha nº 74 de 15-04-2019.

El Pleno del Ayuntamiento de Noblejas adoptó, en sesión ordinaria de fecha 19 de diciembre de 2019, el acuerdo de aprobación inicial de las Bases para la selección del agente urbanizador del ámbito denominado Parque Tecnológico Lineal de Noblejas de las NN.SS. de Noblejas, aprobándose definitivamente en el Pleno de la Corporación de 6 de marzo de 2019.

De acuerdo con lo establecido en la Base VI, se procede a la publicación del presente edicto por el que se abre un periodo de 20 días para la presentación de la documentación integradora de alternativas técnicas sin PAU, es decir, de presentación de propuestas de convenio y proposiciones jurídico-económicas, para optar a la selección como agente urbanizador del sector industrial denominado "Parque Tecnológico Lineal de Noblejas".

Sólo se podrá presentar una única oferta compuesta por propuesta de convenio y proposición jurídico-económica.

El ámbito de actuación es el sector denominado "Parque Tecnológico Lineal de Noblejas" de las vigentes Normas Subsidiarias de Noblejas.

El sector se encuentra determinado gráficamente en el plano "O-2M Modificación de la ordenación detallada" del Plan Parcial del Sector aprobado y vigente.

De acuerdo con lo establecido en la "Base III Determinación del ámbito especial del Sector y ordenación urbanística aplicable". El presente programa va cuenta con todos los instrumentos de ordenación y gestión aprobados, como son el planeamiento, el proyecto de urbanización y el proyecto de reparcelación, proyecto de reparcelación que además se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad, con los efectos jurídico-reales que ello conlleva.

La aprobación de los planes y otros instrumentos de ordenación territorial y urbanística conllevará, de conformidad con los efectos determinados en el artículo 42 del TRLRJPAU, la vinculación de los terrenos al destino que resulte de su clasificación, calificación y régimen urbanístico que le sea de aplicación, resultando asimismo la obligatoriedad del cumplimiento de sus disposiciones por todos los sujetos, públicos y privados, siendo nulas cualesquiera reservas de dispensación. Por ello, considerando lo anteriormente indicado, por entenderse más adecuado para el interés general, y dentro de las posibilidades previstas por el TRLRJPAU, el acuerdo de resolución de la condición de agente urbanizador del PAU determinó la cancelación de la programación, esto es la cancelación de la ejecución, aprobando el Ayuntamiento la futura incoación del procedimiento pertinente para acordar una nueva programación en la que un nuevo urbanizador asuma las obligaciones del antiguo urbanizador y se cumpla el desarrollo de la actuación urbanizadora del Parque Tecnológico Lineal de Noblejas mediante su desarrollo por gestión indirecta, manteniendo, en aras de una mayor seguridad jurídica, la conservación de los proyectos de reparcelación y urbanización aprobados.

El acuerdo de aprobación definitiva de las bases y el contenido íntegro de las mismas ha sido publicado en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha núm. 74 de 15 de abril de 2019.

De conformidad con lo establecido en los arts. 110 y 120 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 19 de mayo, y en los arts. 96.4, 97.1 y 99.1 del citado Reglamento de la Actividad de Ejecución, aprobado por Decreto 29/2011, de 19 de abril, esta Alcaldía-Presidente, en uso de sus atribuciones legales (art. 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 120.2 del citado Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, y 87.1 del citado Reglamento de la Actividad de Ejecución,

RESUELVO

Primero.- Abrir un periodo de veinte días, mediante edicto publicado, además de por medios electrónicos y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha y, simultáneamente o con posterioridad, en uno de los periódicos de mayor difusión en la localidad, comenzando a correr dicho plazo al día siguiente de la última publicación del anuncio, y durante el referido plazo, cualquier persona que tenga interés en competir y ser seleccionada como adjudicatario del PAU (agente urbanizador) podrá presentar proposiciones jurídico-económicas y propuestas de convenio, en plica cerrada.

En todo caso, cada licitador tan sólo podrá presentar una única propuesta de convenio y una proposición jurídico-económica.

Segundo.- El acto de apertura de plicas se celebrará en la siguiente fecha habida la de conclusión del plazo de presentación de las mismas. Una vez efectuado el acto de apertura de plicas, todas las actuaciones podrán ser objeto de consulta y alegación a todos los efectos durante los veinte días siguientes. Las propuestas de convenio del PAU que hayan sido oportunas y debidamente presentadas se someterán a información pública por el mismo plazo.

Las personas propietarias o afectadas por la actuación podrán, además, ejercer la facultad de oposición al coste de ejecución material de las obras de urbanización, dentro del mes siguiente al acto de apertura de las proposiciones jurídico-económicas. (Art. 90.9 en relación con el art. 108.4 RAE/2011).

Tercero.- La tramitación del presente procedimiento impide la simultánea o posterior tramitación por el procedimiento de impulso particular previsto en el art. 121 del Decreto legislativo 1/2010, de 19 de mayo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Ordenación del territorio y de la actividad urbanística de Castilla-La Mancha y artículo 91 del Decreto 29/2011, de 19 de abril de 2011, por el que se aprueba el Reglamento de la Actividad de Ejecución.

Se advierte que las personas propietarias podrán ejercitar su facultad de renunciar a la cooperación pidiendo la expropiación forzosa antes de que trascorra un mes desde el acto de apertura de las proposiciones jurídico-económicas, conforme a lo dispuesto en el número 2 del artículo 106 del Decreto 29/2011, de 19 de abril de 2011, por el que se aprueba el Reglamento de la Actividad de Ejecución.

Cuarto.- Requerir al Sr. Secretario, que solicite del Sr. Registrador de la Propiedad la práctica de la nota marginal de inicio del procedimiento a que se refiere el art. 120.4 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, y realice cuantas gestiones sean necesarias para ello.

Quinto.- Requerir al Sr. Secretario de la Corporación que expida certificación administrativa comprensiva del presente acuerdo a los efectos previstos en el número anterior.

Sexto.- Seguir las demás actuaciones que determine la legislación aplicable.

El expediente y la referida propuesta pueden ser consultados en la dirección de internet: <https://www.noblejas.es> y en las oficinas del Área de Urbanismo del Ayuntamiento de Noblejas, sito en Plaza de José Bono 1, de lunes a viernes de 9:30 a 13:30 horas. Noblejas a, 20 de noviembre de 2020

El Alcalde,

Fdo. Agustín Jiménez Crespo

Junta, asociaciones agrarias y sector cinegético

Plan contra los daños por sobreabundancia de conejos

ABC TOLEDO

La Consejería de Desarrollo Sostenible está desarrollando, en colaboración con las organizaciones agrarias Asaja, UPA y COAG y con el sector cinegético, el nuevo «plan de acción contra los daños por sobreabundancia del conejo de monte» para asegurar el equilibrio de la especie en el ecosistema mediante acciones conjuntas por parte de cazadores, agricultores y las administraciones públicas. Así lo avanzó el consejero José Luis Escudero en el pleno de las Cortes de Castilla-La Mancha.

«La insuficiente presión cinegética, la ausencia de depredadores naturales y la alteración del espacio agrario, donde por un lado se ha facilitado el cobijo y expansión del conejo a través de los terrenos de cauces y lagunas desecadas y otras infraestructuras viarias, mientras que, por otro lado, la ausencia de lindeos y la intensificación del manejo de los cultivos, barbechos y rastrojeos hacen que el alimento disponible para la especie se limite básicamente a los cultivos», explicó Escudero.

El consejero cree que es «fundamental la colaboración de los agricultores para reducir el impacto de la sobreabundancia de conejo sobre sus propios cultivos mediante la incorporación de buenas prácticas agrarias, como pueden ser el mantenimiento de cubiertas vegetales bajo cultivos leñosos, linderos, islas de vegetación, protectores individuales, franjas sin cultivar, tanto en cultivos leñosos como en herbáceos, así como el mejor manejo de los barbechos y rastrojeos en el marco de la gestión cinegética y de

la biodiversidad en el territorio».

Así pues, el plan incorporará acciones divulgativas en colaboración con las organizaciones agrarias, las asociaciones de cazadores, los ayuntamientos, las oficinas comarcales agrarias y otros grupos de interés. Escudero recuerda que «en todo momento hemos mantenido una interlocución fluida con las organizaciones agrarias, que supusieron la visita a distintas zonas afectadas por parte de los responsables de la Dirección General de Medio Natural y Biodiversidad». Y también con el sector cinegético, «que consideramos parte fundamental de la gestión del territorio de nuestra región, y ahora concretamente por su papel en el control de poblaciones de conejo en la denominada comarca de emergencia cinegética».

Con todo, se decidió prorrogar la declaración de comarca de emergencia cinegética temporal en la región por daños de conejo de monte hasta el 8 de febrero de 2022, incluyendo a 295 municipios de las cinco provincias. Además, se están llevando a cabo medidas de control en numerosas zonas no cinegéticas. Por ejemplo, ha habido un cerramiento de las zonas limitrofes con daños en algunas lagunas, se ha instado por escrito a distintos organismos para que realicen las operaciones de control de daños en las zonas de su competencia y, por último, hay una orden de ayudas para la conservación del patrimonio cinegético que permite cofinanciar la protección de cultivos con mallas conejeras para cultivos herbáceos y protectores individuales para cultivos leñosos.